



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2018-00208-00

En atención a la renuncia de poder presentado por el Abogado Carlos Mario Daza Sánchez (Archivo 14), el despacho se abstiene de darle trámite a la misma, teniendo en cuenta que, revisado el expediente, el Abogado en mención no cuenta con poder para actuar en el presente asunto.

Por otro lado, y en cuenta la cesión del crédito vista en el archivo 15 del expediente digital, se le informa al peticionario que quien actúa como parte demandante en el asunto, es la sociedad EQUIPOS Y EQUIPOS SAS, y no el señor CARLOS ALFONSO USMA, quien al presentarse la demanda fungió como Agente Oficioso de la misma, por lo tanto, no es procedente darle trámite a la misma.

Finalmente, y en atención al poder especial allegado (ver archivo 16 del expediente digital), y de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del C.G. del Proceso, se le reconoce personería al Abogado SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 135 del 04 de septiembre de 2023)

LMGR.
(VARIOS)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c055c7a58ca0a6c4a332887ad7508a1e791bf72a31c310f53fd264bb8d3fef1**

Documento generado en 01/09/2023 08:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>